Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	2018-178
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Demandado:	EUNICE CÁRDENAS

Una vez cumplido el requerimiento realizado en auto del 13 de agosto de 2019[1], y por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en su escrito obrante a folios 151 y 152, se acepta el desistimiento de la demanda y se ordena a su costa el desglose de la demanda y los anexos.

En aplicación a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P., no se condenará en costas a la parte demandante, por no haberse presentado oposición de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

DB.

[1] Folio 157, Cuaderno Principal.